

EXPEDIENTE

NÚMERO

2

CÓDIGO

390

LETRA

SAT

AÑO

2026

FECHA INICIO: 2026-01-05 08:48

FOJAS INICIO: 8

CAUSANTE

MARCELO CAPONIO - PTE. SAT SAPEM

ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)
REF. -SOLICITUD DE ACTUALIZACION DEL VALOR
AGREGADO DE AGUA Y SANEAMIENTO RECONOCIDO
(VAASR) POR VARIACION DE LOS PRECIOS EN LA
ECONOMIA PERIODO JUNIO 2025 A DICIEMBRE 2025 - RES
521/18.



Sociedad Aguas
del Tucumán

ERSEPT	
RECIBIDO EL:	05.01.26
HORA:	8:48
FOLIOS:	8
EXPTE. N°:	2/390-SAT-2026



NOTA N° 01 /26.-
5 de enero 2026

Ref.: Solicitud de Actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) por Variación de los Precios en la Economía Período junio 2025 a Diciembre 2025- Res 521/18 Anexo I.

SR.
INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - ERSEPT
ING JOSE RICARDO ASCARATE
CÓRDOBA 560
4000 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en representación de Aguas del Tucumán Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria-SAT-SAPEM, a fin de solicitarle el segundo Proceso de Revisión del VAASR (Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido) del año 2025 por Variación de Precios de la Economía, correspondiente al período junio 2025 a diciembre 2025 en un todo de acuerdo con la Resolución ERSEPT 521/18 Anexo I, por cuanto:

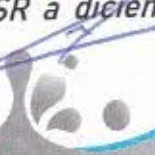
En el período junio 2025 a diciembre 2025 se cumple la Condición Habilitante establecida en el SubAnexo N°1 de dicha Resolución, resultando al mes de noviembre un incremento del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación del Servicio (IRCP_{Nov25/Jun25}) del doce con ochenta y seis por ciento superior al 3% (tres por ciento) establecido como mínimo.

Fundamentos:

La Resolución ERSEPT 521/18 ordena en su artículo 1°: "Aprobar la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido a SAT-SAPEM, incorporado como Anexo I de la presente Resolución..."

La resolución 217/24 indica *la resolución ERSEPT N° 521/18 establece el procedimiento de actualización del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM, el cual fuera sometido a Audiencia Pública a fin de establecer el periodo tarifario vigente para la prestataria del servicio sanitario, siendo prioritario para este ERSEPT cumplir con lo normado en dicha situación. Esta establece las revisiones extraordinarias del Cuadro Tarifario en las cual se indican como mínimo las revisiones semestrales aplicables a partir de los meses de marzo y septiembre de cada año tomando como referencia la actualización de los costos de prestación VAASR a diciembre y junio respectivamente. (sic).*

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





La resolución 521/18 en su SUB-ANEXO N°1: Inicio del Proceso de Revisión del VAASR indica: *"El proceso de revisión del VAASR se iniciará cuando el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación, ante modificaciones en el valor de sus componentes, registre variaciones que igualen o superen el 3% en valor absoluto."*

El valor del índice $IRCP_{\text{Noviembre25}} / IRCP_{\text{Junio25}}$ de 12,86%, supera en más de 4 veces la condición habilitante del 3%. Las condiciones habilitantes se cumplen sobradamente en el este período de referencia.

En Anexo 1 de la presente nota (fs.3) se verifica el cumplimiento de la Condición Habilitante para el Inicio del Proceso de Revisión del Sub-anexo N° 1 de la Resolución ERSEPT 521/2018, para el periodo junio 2025 a diciembre 2025 donde la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación del Servicio al mes de noviembre $IRCP_{\text{Nov25/Jun25}}$ con valor de 12,86% (doce con ochenta y seis por ciento) es más de cuatro veces superior al valor de 3% (tres por ciento) requerido como Condición Habilitante de este segundo Proceso de Revisión.

En Anexo 2, (fs.4 a 8 de la presente) se incluye información del INDEC y del Banco Central de la República Argentina, requerida para el cálculo del IRCP.

Anexo 2.1: Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción) Nivel General y Capítulos, fuente INDEC.

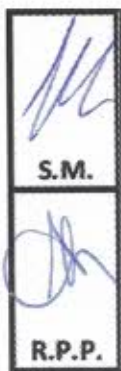
Anexo 2.2: Variaciones del IPC (Índice de Precios al Consumidor),

Anexo 2.3: Variaciones del IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor), fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR9 a FR21.

Anexo 2.4: Variaciones del ISNG (Índice de Salarios Nivel General).

Anexo 2.5: Variaciones del TCPNM (tipo de cambio de referencia promedio mensual - Comunicación A 3500 del BCRA), fuente BCRA expresado en \$/U\$S.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





ANEXO 1: Verificación de la Condición Habilitante para el Inicio de Proceso de Revisión del VAASR

Cálculo de la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación Período junio 2025 a noviembre 2025: IRCP Nov25/Jun25.

SUB ANEXO I:

ANEXO I: a

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación: IRCP

Variación de Junio 2025 a Noviembre 2025 del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación: IRCP

INDICE	Variación %	PESO Relativo Jun25.		IRCP % <small>Nov25/Jun25</small>
	<small>Nov25/Jun25</small>			
IPIM	12,91%	Wai	47,34%	6,11%
ICC	11,26%	Wbi	23,14%	2,61%
IPC	11,13%	Wci	1,80%	0,20%
TC	20,85%	Wdi	0,63%	0,13%
ISNG <small>meses-1</small>	14,07%	Wei	27,08%	3,81%
IRCP	cálculo ponderado			12,86%
IRCP <small>Nov25 / Jun 25</small>		12,86%		

Donde los Wi surgen de los pesos relativos de los Factores de Redeterminación a Junio 2025.

Cálculo de los Pesos Relativos	VAASR COSTOS DIRECTOS Junio 2025					TOTAL	
	ICC	IPC	IPIM	ISNG	TC		
	Suma de FR1 a FR5	Suma de FR6 a FR8	Suma de FR9 a FR21	FR22	FR23		
	\$ 15.387.128	\$ 1.198.727	\$ 31.484.308	\$ 18.012.009	\$ 420.615	\$ 66.502.788	
	Wi	Wb	Wc	Wa	We	Wd	TOTAL
jun-25	0,2314	0,0180	0,4734	0,2708	0,0063	0,0073	1,0000
jun-18	0,2677	0,0195	0,3067	0,3988	0,0073	0,0073	1,0000

Y las variaciones de los índices del cociente de sus respectivos valores de Noviembre 25 / Junio 25 excepto el ISGN de Octubre 25 / Abril 25.

FUENTE	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25
IPIM (INDEC)	12.044,40	12.387,32	12.771,69	13.243,43	13.387,00	13.598,28
ICC (INDEC)	1.269,38	1.292,93	1.315,47	1.355,14	1.377,81	1.432,92
IPC (INDEC)	8.855,57	8.823,87	8.193,24	9.384,09	8.603,86	8.841,36
TC (BCRA tonpm)	1.181,36	1.267,02	1.329,54	1.399,90	1.432,62	1.427,62
ISGN (INDEC)						
de MAYO a OCTUBRE 2025	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25
	6.755,22	6.956,46	7.129,22	7.354,44	7.516,03	7.705,88

Anexo2: contiene información adicional de cada indicador.

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





Anexo 2:
Anexo 2.1 Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción).

Nivel General y Capítulos. Uso: IRCP y factores de redeterminación FR2, FR4 y FR5.

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base Consulta página WEB 19 DIC 2025.							
Nivel general y capítulos	Números Índice						USO
	2025						
	Junio*	Julio*	Agosto*	Septiembre*	Octubre*	Noviembre*	
Nivel general	1.200,3600	1.292,0282	1.316,4656	1.356,1370	1.377,8129	1.412,3232	IRCP / FR ₅
Materiales	1.193,0990	1.210,5135	1.233,5077	1.268,7291	1.294,7844	1.313,4905	
Mano de obra (*)	1.325,6487	1.355,3259	1.377,8278	1.421,0623	1.440,0446	1.492,5034	FR ₄
Gastos generales	1.375,3405	1.400,0614	1.420,5354	1.462,1308	1.488,7067	1.515,4611	FR ₂

(*) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

* Dato provisional.

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





Anexo 2.2: Variaciones del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Región Noroeste.
Uso: IRCP y factores de redeterminación FR6, FR7 y FR8.

Fuente: INDEC. Serie historica sh_ipc_11_25							
Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional. Resultados por región							
Consulta página WEB 19 DIC 2025.							
Período de referencia: Diciembre 2016=100							
Resultados regionales según divisiones de la canasta, categorías, bienes y servicios							
Total Nacional	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	USO
Nivel general y divisiones COICOP							
Nivel general	8.856,6	9024,0	9193,2	9384,1	9503,9	9841,2	IRCP
Región Noroeste							
	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	USO
Nivel general y divisiones COICOP							
Nivel general	8.924,3	9073,9	9252,5	9486,6	9657,7	9879,8	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	9.118,5	9261,4	9343,0	9506,1	9719,8	10041,8	
Bebidas alcohólicas y tabaco	6.342,7	6393,1	6606,0	6697,9	6904,1	6682,3	
Prendas de vestir y calzado	6.992,1	6971,9	6951,4	7102,3	7263,1	7342,3	
Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles	11.582,8	11851,2	12243,1	12489,1	12776,9	13202,1	
Equipamiento y mantenimiento del hogar	7.507,0	7662,1	7704,1	7881,8	7997,9	8087,2	
Salud	10.482,8	10547,0	10703,3	11022,9	11183,4	11468,2	
Transporte	8.045,5	8002,4	8214,4	8542,7	8770,0	10014,7	
Comunicaciones	8.331,1	8501,5	8579,5	8809,9	9019,0	9242,3	FR ₇
Recreación y cultura	7.783,6	7995,2	8177,2	8362,4	8531,8	8603,4	
Educación	9.308,7	9457,1	10120,2	10583,0	10751,6	10997,8	FR ₆
Restaurantes y hoteles	10.983,4	11318,6	11914,3	12117,1	12372,3	12403,8	
Bienes y servicios varios	8.538,1	8003,9	8761,0	8835,4	9143,2	9396,8	FR ₈
Categorías							
Estacional	7.316,8	7476,3	7429,5	7733,7	8044,2	8128,3	
Núcleo	9.047,8	9174,1	9362,1	9529,3	9706,3	9906,4	
Regulados	9.584,7	9827,2	10130,1	10389,7	10621,8	10910,1	
Bienes y servicios							
Bienes	8.816,0	8932,2	9060,4	9230,4	9428,3	9642,1	
Servicios	9.282,4	9503,0	9833,9	10137,3	10352,5	10698,6	

Dr. MARCELO GAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



Anexo 2.3: Variaciones del IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor. Us7o: IRCP y actores de redeterminación FR9 a FR21.

Fuente: INDEC.
 Consulta página WEB 19 DIC 2025.
SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)
 Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov*	USO
NG	Nivel general	12044,4	12387,3	12771,7	13243,4	13387,8	13599,3	IRCP FR ₁₃
N	Productos nacionales	12120,6	12440,7	12828,9	13251,9	13421,4	13658,7	
1	Primarios	10706,8	10933,3	11413,8	11867,2	12107,7	12077,3	
A	Productos agropecuarios	11789,3	12284,9	12961,4	13439,5	14048,3	14866,2	
B	Productos pesqueros	9973,9	10641,9	10202,8	11074,6	11483,4	11038,2	
C	Productos minerales	8661,8	9699,0	9928,2	10333,0	10194,6	9637,8	
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	12585,1	12936,9	13293,8	13706,8	13853,0	14175,5	
D	Productos manufacturados	12386,6	12734,6	13096,0	13512,0	13657,2	13978,0	
17	Productos textiles	9320,9	9539,8	9835,2	9934,4	9969,8	10127,2	
18	Prendas de materiales textiles	8396,9	8504,6	8656,8	8756,0	8818,7	8903,1	FR ₁₂
21	Papel y productos de papel	15145,4	15403,7	15426,6	15821,3	15734,6	16146,1	FR ₁₅
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	16240,5	16688,4	16826,8	17411,5	17830,7	18598,9	FR ₁₂
23	Productos refinados del petróleo	14048,6	14802,3	15358,2	15876,4	16199,8	16807,9	FR ₁₉
24	Sustancias y productos químicos	15361,0	16028,2	16397,5	16720,4	16795,5	17060,0	FR ₂₀
25	Productos de caucho y plástico	11485,1	11827,0	12205,6	12690,4	12845,6	13027,9	FR ₁₆
27	Productos metálicos básicos	11348,5	11900,8	12102,5	13091,2	12742,1	12871,0	FR ₁₈
29	Máquinas y equipos	12454,4	12833,1	13075,0	13632,0	13695,0	13801,3	FR ₂₄
32	Equipos y aparatos de radio y televisión	2029,2	2029,2	2020,5	2024,5	2044,8	2045,3	FR ₁₁
33	Equipos para medicina e instrumentos de medición	9216,9	9411,0	9919,0	10505,8	10399,9	10579,3	FR ₁₀
34	Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	13377,2	13878,4	14600,1	15327,3	15213,9	15882,7	FR ₂₁
E	Energía eléctrica	30705,4	31234,0	31259,3	31389,9	31638,2	32115,0	FR ₉
I	Productos importados	11090,1	11718,5	12055,9	13137,5	12955,7	12880,2	

* Dato provisorio.

Dr. MARCELO CAPONIO
 PRESIDENTE
 SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





**Anexo 2.4: Variaciones del ISNG (Índice de Salarios Nivel General).
Uso: IRCP y factor de redeterminación FR22.**

Fuente: INDEC.

Consulta página WEB actualizada al 29 diciembre 2025.

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del periodo anterior y Números Índice, octubre 2016=100,0, por sector

Período	Sector registrado						Sector privado no registrado	Total índice de salarios		
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado (*)			Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice				
%		%		%		%				
Mayo	2,0	7330,0	3,3	5967,0	2,4	6628,3	5,6	6461,5	3,0	6766,2
Junio	1,7	7457,0	1,3	6063,8	1,6	6936,6	8,9	7036,3	3,0	6966,6
2025 Julio	2,2	7619,0	2,3	6202,1	2,2	7089,7	3,6	7287,9	2,5	7129,2
Agosto	2,2	7789,9	2,8	6375,3	2,4	7291,5	0,0	7727,8	3,2	7354,4
Septiembre	1,4	7896,9	1,1	6447,9	1,3	7366,6	5,7	8170,4	2,2	7618,0
Octubre	2,1	8061,1	1,0	6569,5	2,0	7504,0	4,2	8516,9	2,5	7795,9

USO: IRCP / FR₂₂

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio. Dirección de Estadísticas del Sector Terciario y Precios

Dr. MARCELO GAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





Anexo 2.5: Variaciones del TCPNM (tipo de cambio de referencia promedio mensual - Comunicación A 3500 del BCRA), expresado en \$/U\$S.
Uso: IRCP y factor de redeterminación FR23.

Banco Central de la República Argentina	
Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
junio-25	1.181,3553
julio-25	1.267,0227
agosto-25	1.329,5375
septiembre-25	1.399,8977
octubre-25	1.432,0227
noviembre-25	1.427,6176
	USO: FR ₂₃

Fuente Comunicación A 3500 del BCRA, BCRA expresado en \$/U\$S, usada para el IRCP y factor de redeterminación FR23.

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2026

Al Gerente de Asuntos
Económicos del ERSEPT
Msc. Alejandro M. Danon

S _____ / _____ D

Ref: Expte. ERSEPT N° 2-390-SAT-2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de elevarle informe técnico sobre el expediente de referencia en los temas que es competente el área.

Sin otro particular los saludo cordialmente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "MKB", written over a horizontal line.

C. MARIANA KESTELMAN BORGES
CATEDRÁTICA DE UNIV. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2026

Informe Técnico
Apertura proceso de Revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento
Reconocido (VAASR)¹
Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

Ref.: Expte. ERSEPT N° 2-390-SAT-2026

Llega a la Gerencia de Asuntos Económicos (GAE) de ERSEPT el expediente de referencia, mediante el cual la prestadora SAT SAPEM solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

En este marco, se procede a calcular el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), de acuerdo con la metodología contenida en el Anexo I y Subanexo I de la citada Resolución.

La Prestadora informa una variación del IRCP de 12,86% entre junio de 2025 y noviembre de 2025. Por su parte, según los cálculos efectuados por esta Gerencia —detallados en la Tabla 1— la variación del índice resulta de 15,07% para el período entre junio de 2025 y diciembre de 2025. En el Anexo I se incorpora el detalle de los índices y series consultadas.

Tabla 1. Cálculo IRCP (junio 2025-diciembre 2025)

Índices	Variación (jun25-dic25)	Ponderadores	Valor Ponderadores
Δ IPIM (jun25-dic25)	15,62%	Wa – IPIM	0,4791
Δ ICC (jun25-dic25)	12,84%	Wb – ICC	0,2442
Δ IPC (jun25-dic25)	13,59%	Wc – IPC	0,0171
Δ TCN (jun25-dic25)	22,56%	We – TCN	0,0062
Δ ISNG (may25-nov25)	16,10%	Wd – ISNG	0,2534
Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación			
Δ IRCP (jun25-dic25)	15,07%		

Fuente: GAE (ERSEPT)

Las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.

Por lo expuesto, esta Gerencia recomienda habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período junio

¹ Informe elaborado por Laia Kaliman. Gerente de Asuntos Económicos: Alejandro M. Danón.


Lic. LAIA A. KALIMAN
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



2025 – diciembre 2025. La revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Laia A. Kaliman'.

Lic. LAIA A. KALIMAN
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ANEXO I

Índice del Costo de la Construcción
(Base Enero 2022=100)

Nivel general y capítulos	Variaciones % respecto al mes anterior						
	Jun-25	Jul-25*	Ago-25*	Sep-25*	Oct-25*	Nov-25*	Dic-25*
Nivel general	1,0	1,9	1,7	3,0	1,7	2,5	1,4
Materiales	1,0	1,5	1,9	2,9	2,1	1,4	1,6
Mano de obra (¹)	0,9	2,2	1,7	3,2	1,3	3,6	1,3
Gastos generales	1,6	1,8	1,5	3,0	1,8	1,7	1,3

Fuente: INDEC.

* Dato provisorio.

Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional
(Base Diciembre 2016=100)

Región Noroeste	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Nivel general	8924,3	9073,9	9252,5	9455,6	9657,7	9879,6	10137,1

Fuente: INDEC.

Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)
(Base Diciembre 2015=100)

Código	Descripción	Jun-25	Jul-25	Ago-25	Sep-25	Oct-25	Nov-25	Dic-25*
NG	Nivel general	12044,4	12387,3	12771,7	13243,4	13387,0	13599,3	13925,6

Fuente: INDEC.

* Dato provisorio.

Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice
(Base Octubre 2016=100)

Período	Total Índice de Salarios	
	Número índice	
2025	May	6755,2
	Jun	6956,5
	Jul	7129,2
	Ago	7354,4
	Sep	7518,0
	Oct	7705,9
	Nov	7843,1

Fuente: INDEC.


Lic. LAIA A. KALIMAN
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

Tipo de cambio (tipo de cambio de referencia promedio mensual – Comunicación A 3500 del BCRA), expresado en \$/US\$

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
jun-25	1.181,3553
jul-25	1.267,0227
ago-25	1.329,5375
sep-25	1.399,8977
oct-25	1.432,0227
nov-25	1.427,6176
dic-25	1.447,8377

Fuente: BCRA.



Lic. LAIA A. KALIMAN
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

13/02/26

Pose a Gerencia Legal a sus efectos.

Tipo de cambio (según el cambio de moneda) - Contratación A 3600 del BOP (Banco) expresado en \$/100

Tipos de cambio nominal promedio mensual

1.181.382
1.251.532
1.321.682
1.391.832
1.461.982
1.532.132

Meg. DANON, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

E. R. S. E. P. T.		GERENCIA LEGAL	
EXP. 2/310-SAT-26	FOLIO Nº	13	
ORIGEN G.A. Economicas	FECHA	13/02/26	Hs. 10:58
FIRMA <i>[Signature]</i>	ACLARACION	Elias Ruiz	

18/02/26

El día de la fecha, por pedido de la lic. Kestelam Borges, se adjunta al expediente 2/310-SAT-26, 14 folios.

ATte.
[Signature] Elias Ruiz



Sociedad Aguas
del Tucumán

ERSEPT

RECIBIDO EL 11-02-26

HORA 9:00 FOLIOS 14

EXPTE. N° 2/390-SAT-26

FIRMA



NOTA N° 67 /26.-
9 de febrero 2026

Ref.: Solicitud de Actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) - Expediente 2/390-SAT-26 por Variación de los Precios en la Economía Período junio a diciembre 2025 - Res 521/18 Anexo I.

SR.
INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - ERSEPT
ING JOSE RICARDO ASCARATE
CÓRDOBA 560
4000 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en representación de Aguas del Tucumán Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria-SAT-SAPEM, a fin de actualizar información del Segundo Proceso de Revisión del VAASR (Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido) del año 2025 por Variación de Precios de la Economía, correspondiente al período junio a diciembre 2025 a en un todo de acuerdo con la Resolución ERSEPT 521/18 Anexo I, por cuanto:

En el período junio a diciembre 2025 se cumple la Condición Habilitante establecida en el SubAnexo N°1 de dicha Resolución, resultando un incremento del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación del Servicio (IRCP_{Dic25/Jun25}) del quince con doce por ciento superior al 3% (tres por ciento) establecido como mínimo.

Solicitud:

Se solicita la aplicación de un K = 76,2838 correspondiente a la variación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) entre la Matriz de Costos Base diciembre 2017, (definida por ese Ente con ocasión de la RTI en Anexo VI- Res. ERSEPT 521/18 de \$1.083.180.258); y su proyección a junio 2025, que resulta en un monto de \$ 82.629.084.461 (ochenta y dos mil seis cientos veintinueve millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno); en un todo de acuerdo a la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) de SAT SAPEM del Anexo I de dicha Resolución.

La variación se origina en:

i. un incremento del Costo Total Directo de prestación del Servicio del 12,50% (doce con noventa y cincuenta por ciento) en el período junio a diciembre 2025 conforme se detalla en el Anexo 2 de la presente y un factor de costos indirectos que se mantiene de forma provisoria en 1 (uno).

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



ii. una variación del Costo Total Acumulado de prestación del Servicio del 6.470,45%% (seis mil cuatrocientos setenta con cuarenta y cinco por ciento) a partir de la Matriz de Costos Base junio 2018 definida en la RTI (Anexo VI Res. ERSEPT 521/18).

Fundamentos:

La Resolución ERSEPT 521/18 ordena en su artículo 1°: "Aprobar la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido a SAT-SAPEM, incorporado como Anexo I de la presente Resolución..."

La resolución 217/24 indica *la resolución ERSEPT N° 521/18 establece el procedimiento de actualización del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM, el cual fuera sometido a Audiencia Pública a fin de establecer el periodo tarifario vigente para la prestataria del servicio sanitario, siendo prioritario para este ERSEPT cumplir con lo normado en dicha situación. Esta establece las revisiones extraordinarias del Cuadro Tarifario en las cual se indican como mínimo las revisiones semestrales aplicables a partir de los meses de marzo y septiembre de cada año tomando como referencia la actualización de los costos de prestación VAASR a diciembre y junio respectivamente. (sic).*

La resolución 521/18 en su SUB-ANEXO N°1: Inicio del Proceso de Revisión del VAASR indica: *"El proceso de revisión del VAASR se iniciará cuando el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación, ante modificaciones en el valor de sus componentes, registre variaciones que igualen o superan el 3% en valor absoluto."*

El valor del índice $IRCP_{Diciembre25} / IRCP_{Junio25}$ de 15,12%, en sintonía con el valor parcial informado en nota SAT 1/26 $IRCP_{Noviembre25} / IRCP_{Junio25}$ 12,0%, cuando ya se registraba un sobrado cumplimiento de la condición habilitante del 3%.

En Anexo 1 de la presente nota (fs.6) se verifica el cumplimiento de la Condición Habilitante para el Inicio del Proceso de Revisión del Sub-anexo N° 1 de la Resolución ERSEPT 521/2018, para el periodo junio a diciembre 2025 donde la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación del Servicio - $IRCP_{Dic25/Jun25}$ con valor de 15,12% (doce por ciento) es más de 5 veces superior al valor de 3% (tres por ciento) requerido como Condición Habilitante de este segundo Proceso de Revisión.

En Anexo 2, (fs. 7 y 8 de la presente) se incluye la actualización de la Matriz de Costos a Diciembre 2025, que verifica un incremento en los costos directos en relación a junio 2025 del 12,50% (doce con cincuenta por ciento), manteniendo el factor J de ajuste del costo de capital en 1,0 (uno), resultando un incremento del 7.628,38%% (siete mil seiscientos veinticinco ocho con treinta y ocho por ciento) en relación a la Matriz de Costos Base Diciembre 2017 de la RTI. La misma arroja un valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido a Diciembre 2025 (VAASR) de \$82.629.084.461 en todo de acuerdo al "Procedimiento para la determinación del VAASR" previsto en el Sub-anexo N°3 de la Resolución referida.



En Anexo 3 (fs. 9) se adjunta el Cuadro Tarifario con costos a diciembre 2025 con factor $K = 76,2838$, conforme el "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM" del Anexo II de la Resolución ERSEPT 521/18.

En Anexos 4 (fs. 10 a 14), se incluye información del INDEC y del Banco Central de la República Argentina, requerida para el cálculo de los Factores de Redeterminación (FRi) utilizados en el "Procedimiento para la Redeterminación del valor del VAASR" del Sub-Anexo N°3 "Matriz de Costos" de la Resolución referida.

Anexo 4.1: Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción) Nivel General y Capítulos, fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR2, FR4 y FR5; y Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción) Ítems de Obra, fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR1 y FR3.

Anexo 4.2: Variaciones del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Región Noroeste, fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR6, FR7 y FR8.

Anexo 4.3: Variaciones del IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor), fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR9 a FR21.

Anexo 4.4: Variaciones del ISNG (Índice de Salarios Nivel General). Uso: Factor de Redeterminación FR22.

Anexo 4.5: Variaciones del TCPNM (tipo de cambio de referencia promedio mensual - Comunicación A 3500 del BCRA), fuente BCRA expresado en \$/U\$. Uso: Factor de Redeterminación FR23.

Se recuerda nuevamente la importancia del cumplimiento y mejora en los de plazos de actualización previstos en la Res. ERSEPT 521/18. Una frecuencia óptima de plazos de ajuste es un medio necesario para asegurar la sustentabilidad y calidad del servicio.

Respecto a sustentabilidad: está pendiente la resolución de "las diferencias no facturadas y costos financieros" por el retraso en estos plazos.

Al este último respecto se recuerda nuevamente que la Res. ERSEPT 184/20 indica *"se deberá atender el reclamo interpuesto por SAT SAPEM para encontrar una solución al mismo"*, la Res. ERSEPT 422/20 *"este Ente Regulador tiene la obligación de velar por la sustentabilidad del servicio siendo un equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los prestadores. Se debe tener en cuenta también que, para garantizar dicha sustentabilidad, el Cuadro Tarifario que se está resolviendo en esta oportunidad, debió ser puesto en vigencia el 1 de marzo de 2020"*, la Res. 77/21 *"es objetivo primordial de este Ente Regulador preservar la sustentabilidad del servicio por lo que se deberá atender el reclamo interpuesto por SAT SAPEM para encontrar una solución al mismo"* y la Res. 323/22 *"Que el ERSEPT tomó la decisión de aplazar la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados en esta oportunidad, estableciendo que el cuadro tarifario correspondiente a marzo 2021 entrará en vigencia en fecha de*



publicación de la presente Resolución, el correspondiente a septiembre 2021 tendrá vigencia en julio 2022 y el correspondiente a marzo del 2022 en septiembre de 2022. Sin perjuicio de lo cual, este Ente Regulador determinará en el futuro la modalidad de recupero de las diferencias que pudieran surgir”.

Respecto a la calidad del servicio en lo comercial es importante que el cliente usuario sea informado del costo real de la prestación recibida y mejorar la gradualidad de ajustes, optimizando su frecuencia. Una demora en los mismos constituye un subsidio generalizado independiente a la capacidad de pago, una distorsión en la matriz de gastos del hogar y el costo futuro de incrementos que podían haber sido moderados con aumentos graduales.

En vistas a la delicada situación económico-financiera la Empresa lanzó en mayo 2025 un nuevo un plan de regularización de deudas con vigencia inicial hasta el 30 de junio y prórrogas sucesivas hasta el 31 de enero. Al día de la fecha la empresa mantiene vigentes la totalidad de los descuentos especiales para clientes vulnerables siendo los objetivos dos: inclusión social y fomentar la conducta regular de pago.

Recordemos que en 2022 la Empresa envió avisos a domicilio de la disminución gradual del beneficio transitorio dispuesta por Res 385/22 con invitación a solicitar el beneficio acorde al mecanismo principal y regularizar la deuda que tuvieran; y desde esa fecha realiza un acompañamiento especial vía teléfono o Email de los clientes con solicitudes TSAyS informadas por el Ente Regulador y con deuda pendiente de regularizar.

La empresa continua acompañando al Ente Regulador en el objetivo de extensión de los beneficios de la Tarifa Social acorde a los esfuerzos indicados en Res ERSEPT 323/22 “el ERSEPT, a través de la atención de usuarios móvil, comenzó a concurrir a dichos zonas geográficas a fin de tomar activamente la iniciativa de postular a dichos usuarios de acuerdo a la normativa vigente” y Res ERSEPT 325/22 que introduce mecanismos complementarios de inclusión: habilitación del Estrato 3 para clientes ligeramente por encima de la línea de pobreza y Mecanismo Especial de Evaluación.

La migración de los clientes desde el mecanismo transitorio al principal presentando solicitud al ERSEPT ha sido lenta: a nivel global solo el 18,5% de los clientes con TSAyS social son por mecanismo principal. Es de destacar el caso de la agencia Monteros que supera el 83% de los clientes con TSAyS por mecanismo principal gracias a la acción de conjunta de difusión con la oficina local de la defensoría del pueblo.

Recordamos que está pendiente de resolución la propuesta de extender los beneficios porcentuales de la TSAyS a los valores del Plan de Inversiones de Reposición (PIR) a efectos de lograr un esfuerzo solidario equitativo sobre el mismo (solicitudes en las notas SAT 319/2024 y 333/2024 donde alertamos que la incidencia relativa del PIR en las facturas de clientes sin tarifa social es del 11,24% mientras que para los clientes con tarifa social de estrato 1 es del 22,30% -un 90% más- y para los clientes con tarifa social estratos 2 y 3 es del 15,63% -un 33% más-).



Seguimos a disposición con la búsqueda activa tanto de alternativas para facilitar la regularización de pagos a los usuarios calificados fehacientemente por ingresos, en estratos vulnerables, con soluciones accesibles que respeten a su vez un trato justo con sus vecinos al día, la ecuación económica de SAT SAPEM y muestren claramente la atención brindada por el Gobierno de la Provincia a estos clientes como un mecanismo de subsidios aún más intenso para incorporar al servicio nuevos barrios vulnerables sin afectar la sustentabilidad de la empresa.

En lo referido a inversiones para mejora de calidad de servicio, recordamos lo ya informado en nuestra nota SAT 116 del 29 de enero 2024:

"En virtud del compromiso de asegurar la continuidad del servicio quedamos a disposición para el análisis urgente de alternativas para facilitar un flujo de información transparente para el proceso de actualización mensual y fomentar el uso de los mecanismos de protección a los usuarios más vulnerables manteniendo su dignidad de clientes regulares".

"Adicionalmente a efectos de reforzar la calidad de servicio" y acelerar "el lote de inversiones críticas informadas en nuestra nota 707 fecha 7 de diciembre 2023, quedamos a disposición para consensuar un mecanismo progresivo de fortalecimiento de la capacidad de inversión, sin recargar la misma sobre los clientes fehacientemente identificados vulnerables por sus bajos ingresos."

"Cabe recordar el descalce entre el "Anexo IV: Requerimiento de Ingresos Teóricos" y el "Anexo V: Requerimiento de Ingresos Técnicos o Reconocidos", de la Resolución ERSEPT 246/18 que contempla el reconocimiento en Tarifas de sólo el 19% del Plan de Inversiones necesario. La misma resolución consigna *"el Sr. Defensor del Pueblo, como varios expositores, expresaron su posición de bregar por tarifas justas y razonables, acordes a la calidad del servicio recibido, prestando especial atención a la realización de las obras necesarias para brindar accesibilidad al valioso recurso de Agua y saneamiento"*. Este descalce fue agravado por las diferencias no facturadas por las demoras en la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios, que a diciembre 2024 ya habían ocasionado "una desinversión equivalente a 1,32 veces el Valor Anual de Agua y Saneamiento (Nota SAT 707 2023)."

"La calidad del servicio reclama un incremento de la capacidad de inversión: un camino de solución es incrementar bimestralmente un 33% el volumen previsto para estas inversiones lo que permitiría alcanzar en un año el volumen inicial previsto en el Anexo IV. Este camino será monitoreado sobre la base de lo efectivamente recaudado, invertido y objetivos de calidad logrados. Plantear el control sobre lo efectivamente recaudado permitirá moderar el mismo y exceptuar del plan de inversiones a los clientes identificados fehacientemente por situación de vulnerabilidad acorde a sus ingresos. Quedamos a disposición para estudio conjunto del mismo."

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. MARCELO GAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

S.M.
R.P.P.



ANEXO 1: Verificación de la Condición Habilitante para el Inicio de Proceso de Revisión del VAASR

Cálculo de la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación Período junio a diciembre 2025: IRCP Dic25/Jun25.

SUB ANEXO I:

ANEXO I: a

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación: IRCP

Variación de Junio 2025 a Diciembre 2025 del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación: IRCP

INDICE	Variación %	PESO Relativo Jun25.		IRCP % <small>Dic25/Jun25</small>
	<small>Dic25/Jun25</small>	Wai	47,05%	
IPIM	15,62%	Wbi	23,45%	7,35%
ICC	12,84%	Wci	1,76%	0,25%
IPC	14,29%	Wdi	0,64%	0,14%
TC	22,56%	Wei	27,10%	4,36%
ISNG <small>meses-1</small>	16,10%	cálculo ponderado		15,12%
IRCP <small>Dic25 / Jun 25</small>		15,12%		

Donde los Wi surgen de los pesos relativos de los Factores de Redeterminación a Junio 2025.

Cálculo de los Pesos Relativos	VAASR COSTOS DIRECTOS Junio 2025					TOTAL
	ICC	IPC	IPIM	ISNG	TC	
	Suma de FR1 a FR5	Suma de FR6 a FR8	Suma de FR9 a FR21	FR22	FR23	
	\$ 15.595.991	\$ 1.171.290	\$ 31.290.182	\$ 18.025.121	\$ 422.617	\$ 66.505.201
Wi	Wb	Wc	Wa	We	Wd	TOTAL
jun-25	0,2345	0,0176	0,4705	0,2710	0,0064	1,0000
jun-18	0,2677	0,0195	0,3067	0,3988	0,0073	1,0000

Y las variaciones de los índices del cociente de sus respectivos valores de Noviembre 25 / Junio 25 excepto el ISGN de Octubre 25 / Abril 25.

FUENTE	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
IPIM (INDEC)	12.044,40	12.387,32	12.771,69	13.243,43	13.367,06	13.599,28	13.928,66
ICC (INDEC)	1.269,36	1.288,93	1.315,49	1.355,22	1.377,86	1.412,03	1.432,38
IPC (INDEC)	8.855,57	9.025,97	9.193,24	9.384,08	9.603,86	9.841,36	10.121,37
TC (BCRA tcgen)	1.181,36	1.267,02	1.338,84	1.398,90	1.432,02	1.427,62	1.447,84
ISGN (INDEC)							
de MAYO a OCTUBRE 2025	6.756,20	6.956,50	7.129,20	7.354,40	7.518,00	7.706,90	7.843,10

Anexo2: contiene información adicional de cada Indicador.

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



ANEXO 2 a: Actualización Matriz de costos a diciembre 2025

Código	Código	Componente del VAASR	Costos a Junio Por 71/25 ERSYPT	% Incluido	Ponder Factores Redada Imposición sobre Matriz de Costos JUNIO 2025												Costos a DIC 2025									
					FEL	FE2	FE3	FE4	FE5	FE6	FE7	FE8	FE9	FE10	FE11	FE12		FE13	FE14	FE15	FE16	FE17	FE18	FE19	FE20	FE21
	Administración	1. Comunicación	558.259.383,75	0,8%						29,37%																628.360.385,13
		2. Costo de Remuneraciones	3.457.869.473,69	2,0%						7,77%																3.469.428.096,95
		3. Gastos Generales	30.883.470,07	0,1%						5,05%																307.874.793,17
		4. Gastos Personales, Higiene y Seguridad,	296.328.576,96	0,4%																						309.323.656,86
		5. Capacitación	383.366.876,41	0,3%																						388.823.531,26
		6. Gastos Administrativos	642.491.262,22	0,9%																						725.499.188,72
		7. Gastos de Asesoramiento y Pagos	374.463.686,33	0,2%																						399.623.844,43
		8. Costo de Remuneraciones	3.875.628.120,69	2,6%																						3.877.674.232,77
		9. Gastos Generales	286.532.076,38	0,4%																						331.685.270,09
		10. Gastos Comercial - Atención al Usuario	3.222.804.183,11	4,4%																						3.686.408.056,69
		11. Gastos Comercial - Facturación	5.377.892.636,80	7,0%																						5.924.524.749,59
		12. Gastos Comercial - Reparaciones Medición	95.598.709,04	0,1%																						111.360.537,70
		13. Vehículos y Combustibles	654.504.242,82	0,9%																						825.196.956,09
		14. Combustibles y Lubricantes	952.331.336,78	1,3%																						1.174.259.274,27
		15. Costo de Remuneraciones	14.569.631.580,32	19,9%																						16.646.394.369,36
		16. Energía Eléctrica	4.446.952.757,46	5,9%																						6.639.084.096,35
		17. Gastos Generales	741.361.565,60	1,0%																						849.322.296,27
		18. Insumos Químicos	3.180.616.618,09	4,3%																						3.594.075.131,62
		19. Reparaciones del sistema	6.791.841.275,13	9,2%																						7.529.389.959,52
		20. Vehículos, Maquinarias	6.409.324.240,36	8,7%																						7.247.295.398,27
		21. Plan Obligatorio de Inversiones en Reparación	9.817.748.944,07	13,37%																						10.978.808.096,34
			4,26																							1,43
		Subtotal Costos Directos	66.569.354.330,25																							74.815.728.541,84
		Costo de Capital de Trabajo	1.852.857.052,79	1,6%																						1.826.766.882,08
		Costo de Incapacidades	5.763.387.812,73	7,8%																						6.483.579.237,02
		Subtotal Costos Indirectos	6.346.444.470,46																							7.813.345.819,39
		TOTAL GENERAL	79.459.688.895,71	100%																						92.829.094.461,89
		Incluidos Costos Directos	0,1295																							0,1250
		Incluidos Costos Indirectos	0,1295																							0,1250
		Factor Costos Indirectos	1,0000																							1,0000
																										Factor K
																										Base Diciembre 2017.
																										Junio 2025.
																										Diciembre 2025.
																										Proyección variación VAASR Junio 2025 a Noviembre 2025.

Dr. MARCELO GAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



Anexo 2 b: Matriz de Costos Sept 2025 (cont.)

(Res. 521/18, Anexo I, Subanexo 3, 2)

	Factores de Redeterminación	jun-25	dic-25	dic 25 / jun 25
FR ₁	Índice de Costos de la construcción - ICC Estructura	1.181,8720	1.330,7894	1,1260
FR ₂	Índice de Costos de la construcción - ICC Gastos Generales	1.375,3405	1.534,4263	1,1157
FR ₃	Índice de Costos de la construcción - ICC Instalaciones Sanitarias y Contra Incendio	1.352,2845	1.460,8149	1,0803
FR ₄	Índice de Costos de la construcción - ICC Mano de obra	1.325,6487	1.511,9992	1,1406
FR ₅	Índice de Costos de la construcción - ICC Nivel General	1.269,3609	1.432,3751	1,1284
FR ₆	Índice de Precios al Consumidor - IPC Noroeste Bienes y Servicios Varios	8.538,1096	9.591,4839	1,1234
FR ₇	Índice de Precios al Consumidor - IPC Noroeste Comunicaciones	8.331,0527	9.500,8210	1,1404
FR ₈	Índice de Precios al Consumidor - IPC Noroeste Educación	9.308,6939	11.010,2467	1,1828
FR ₉	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Energía Eléctrica	30.705,3988	31.329,8177	1,0203
FR ₁₀	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Equipos de Medicina e Instrumentos de Medición	9.216,9477	10.732,8278	1,1645
FR ₁₁	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Equipos y aparatos de radio y televisión	2.029,2091	2.086,7871	1,0284
FR ₁₂	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Impresiones y Reproducción de Grabaciones	16.240,5232	19.003,2961	1,1701
FR ₁₃	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Índice General	12.044,3993	13.925,5598	1,1562
FR ₁₄	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Máquinas y Equipos	12.454,4381	13.994,9677	1,1237
FR ₁₅	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Papel y Productos de Papel	15.145,3831	16.450,9176	1,0862
FR ₁₆	Índice de Precios Mayoristas - IPIM productos de Caucho y Plástico	11.485,1261	13.161,7574	1,1460
FR ₁₇	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Productos de Materiales Textiles	8.396,8754	9.079,7080	1,0813
FR ₁₈	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Productos Metálicos Básicos	11.348,5094	12.947,2914	1,1409
FR ₁₉	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Productos Refinados del Petróleo	14.048,5575	17.867,2195	1,2718
FR ₂₀	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Sustancias y Productos Químicos	15.361,0176	17.132,8670	1,1153
FR ₂₁	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Vehículos Automotores, carrocerías y repuestos	13.377,1849	16.161,8168	1,2082
FR ₂₂	Salarios Nivel General - ISNG* MAYO a NOV	6.755,2000	7.843,1000	1,1610
FR ₂₃	Tipo de cambio de referencia promedio mensual - Comunicación A 3500 del BCRA, expresado en \$/US\$	1.181,3553	1.447,8377	1,2256

[*] Para el ISNG correspondiente a los meses j e i se adaptarán los valores correspondientes a los meses j+1, i+1 respectivamente.

Anexo 2 - b: Cálculo de Factores de Redeterminación (FR) del INDEC (Matriz de Costos Res. ERSEPT 521/18- Anexo I- Sub-anexo N° 3,2).

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

M d





Anexo 3: Cuadro Tarifario costos a diciembre 2025
(factor k = 76,2838 y factor J = 1,000)

Alcance: Área de Responsabilidad de SAT SAPEM				
Recupero Impositivo:				
Fondo de contingencia:				
CATEGORÍA	SERVICIO		Unidad	Costos a Sep 25
TARIFA RESIDENCIAL (TR.F y TR.M)	AGUA	Cargo Fijo – Medido (TR.M) ⁽¹⁾	\$/mes	6.102,70
		Cargo Fijo - No Medido (TR.F) ⁽¹⁾	\$/mes	5.797,57
		F1- Consumo hasta 5 m3	\$/m3	193,5853
		F2- Consumo entre 6 y 10 m3	\$/m3	197,4606
		F3- Consumo entre 11 y 15 m3	\$/m3	201,4121
		F4- Consumo entre 16 y 20 m3	\$/m3	205,4398
		F5- Consumo entre 21 y 30 m3	\$/m3	209,5439
		F6- Consumo entre 31 y 40 m3	\$/m3	230,4991
		F7- Consumo entre 41 y 50 m3	\$/m3	253,5520
		F8- Consumo entre 51 y 60 m3	\$/m3	278,9088
	F9- Consumo entre 61 y 100 m3	\$/m3	320,7428	
	F10- Consumo desde 100 m3	\$/m3	368,8550	
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo – Medido (TR.M) ⁽²⁾	\$/mes	5.187,30
		Cargo Fijo - No Medido (TR.F) ⁽²⁾	\$/mes	4.927,93
		F1- Consumo hasta 5 m3	\$/m3	164,5517
		F2- Consumo entre 6 y 10 m3	\$/m3	167,8396
		F3- Consumo entre 11 y 15 m3	\$/m3	171,1961
		F4- Consumo entre 16 y 20 m3	\$/m3	174,6212
		F5- Consumo entre 21 y 30 m3	\$/m3	178,1150
		F6- Consumo entre 31 y 40 m3	\$/m3	195,9273
F7- Consumo entre 41 y 50 m3		\$/m3	215,5169	
F8- Consumo entre 51 y 60 m3		\$/m3	237,0671	
F9- Consumo entre 61 y 100 m3	\$/m3	272,6306		
F10- Consumo desde 101 m3	\$/m3	313,5263		
TARIFA NO RESIDENCIAL (TNR.F y TNR.M)	AGUA	Cargo Fijo – Medido (TRN.M) ⁽³⁾	\$/mes	9.154,05
		Cargo Fijo - No Medido (TNR.F) ⁽³⁾	\$/mes	8.696,35
		F1- Consumo hasta 10 m3	\$/m3	251,6678
		F2- Consumo entre 11 y 20 m3	\$/m3	276,8338
		F3- Consumo entre 21 y 30 m3	\$/m3	304,5172
		F4- Consumo entre 31 y 50 m3	\$/m3	334,9697
		F5- Consumo entre 51 y 100 m3	\$/m3	368,4659
		F6- Consumo entre 101 y 200 m3	\$/m3	405,3110
	F7- Consumo entre 201 y 300 m3	\$/m3	466,1092	
	F8- Consumo desde 301 m3	\$/m3	536,0232	
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo – Medido (TNR.M) ⁽⁴⁾	\$/mes	7.780,95
		Cargo Fijo - No Medido (TNR.F) ⁽⁴⁾	\$/mes	7.391,90
		F1- Consumo hasta 10 m3	\$/m3	213,9150
		F2- Consumo entre 11 y 20 m3	\$/m3	235,3049
		F3- Consumo entre 21 y 30 m3	\$/m3	258,8385
		F4- Consumo entre 31 y 50 m3	\$/m3	284,7216
		F5- Consumo entre 51 y 100 m3	\$/m3	313,1907
		F6- Consumo entre 101 y 200 m3	\$/m3	344,5128
F7- Consumo entre 201 y 300 m3		\$/m3	396,1874	
F8- Consumo desde 301 m3		\$/m3	455,6201	
TARIFA ESPECIAL (TE)	Agua	Cargo por Disponibilidad ⁽⁵⁾	\$/mes	6.712,97
	Cloaca y Tratamiento	Cargo por Disponibilidad ⁽⁶⁾	\$/mes	5.706,03

(1) CF = CF Básico Residencial x μ x λ x k x FZ x FS1

(2) CF = CF Básico Residencial x μ x λ x k x FZ x FS2

(3) CF = CF Básico No Residencial x μ x λ x k x FZ x FS1

(4) CF = CF Básico No Residencial x μ x λ x k x FZ x FS2

(5) CF = CF Básico Disponibilidad x λ x k x FZ x FS1

(6) CF = CF Básico Disponibilidad x λ x k x FZ x FS2

Anexo 4:
Anexo 4.1 Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción).

Nivel General y Capítulos. Uso: factores de redeterminación FR2, FR4 y FR5.

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993. Índice								
Consulta página WEB 26 ENE 2026.								
Nivel general y capítulos	Números índice							USO
	2025							
	Junio	Julio*	Agosto*	Septiembre*	Octubre*	Noviembre*	Diciembre*	
Nivel general	1.289,3609	1.292,9292	1.316,4929	1.355,2184	1.377,8599	1.412,0344	1.432,3751	IRCP / FR ₅
Materiales	1.193,0996	1.210,5135	1.233,5077	1.288,7291	1.294,7844	1.313,4905	1.334,3039	FR ₄
Mano de obra (*)	1.325,6487	1.355,3259	1.377,8889	1.421,7647	1.440,0909	1.492,1431	1.511,5992	
Gastos generales	1.375,3405	1.400,0614	1.420,5200	1.482,6022	1.488,9909	1.514,1033	1.534,4283	FR ₂

(*) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

* Dato provisorio.

Ítems de Obra. Uso: factores de redeterminación FR1 y FR3.

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993. Índice								
Consulta página WEB 26 ENE 2026.								
	2025							
	Junio	Julio*	Agosto*	Septiembre*	Octubre*	Noviembre*	Diciembre*	
1- Movimiento de tierra	1308,8872	1363,8545	1371,8168	1433,2319	1458,6067	1498,6015	1615,0070	FR ₁
2- Estructura	1181,8720	1200,9705	1219,6074	1257,1798	1274,1523	1310,9509	1330,7884	
3- Albañilería	1251,5111	1278,9656	1302,2085	1343,0518	1380,4153	1405,2218	1426,6786	FR ₃
4- Yasería (*)	1267,5040	1272,4482	1295,1001	1323,7283	1341,7232	1358,5719	1384,7246	
5- Instalación sanitaria y contraincendio	1352,2845	1368,4579	1378,1208	1409,1324	1430,8788	1442,0961	1460,8549	
6- Instalación de gas	1237,7823	1249,1955	1263,5405	1314,9345	1349,7201	1362,1380	1377,3873	
7- Instalación eléctrica	1090,2969	1114,1041	1141,2065	1171,8438	1205,4805	1221,3454	1240,6413	
8- Carpintería metálica y herrería	1068,4884	1069,4700	1110,7571	1153,8528	1184,8729	1209,3267	1214,4818	
9- Carpintería de madera	1436,4000	1430,2631	1477,1038	1522,7422	1571,9318	1616,3280	1642,9406	
10- Ascensores	1600,1823	1685,4799	1902,0747	2054,2863	2071,8804	2066,6633	2105,4479	
11- Vidrios	1375,8503	1381,9228	1433,4223	1426,5853	1484,2914	1491,2123	1515,1006	
12- Pintura	1113,9518	1126,4262	1143,1318	1170,9408	1192,3991	1216,8768	1237,9582	
13- Otros trabajos y gastos	1553,1444	1574,2581	1602,4904	1642,9640	1673,5946	1700,9772	1726,1259	

(*) Incluye mano de obra de subcontrato de yesería y sus materiales intervinientes para dicho ítem.

* Dato provisorio.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



Anexo 4.2: Variaciones del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Región Noroeste.
Uso: factores de redeterminación FR6, FR7 y FR8.

Fuente: INDEC. Serie historica eh_ipc_01_26								
Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional. Resultados por región								
Consulta página WEB 26 BNE2026.								
Periodo de referencia: Diciembre 2016=100								
Resultados regionales según divisiones de la canasta, categorías, bienes y servicios								
Total Nacional	Jun-25	Jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-26	USO
Nivel general y divisiones COICOP								
Nivel general	8.855,8	9024,0	9193,2	9384,1	9603,8	9841,4	10121,4	R.P.
Región Noroeste								
Nivel general y divisiones COICOP								
Nivel general	8.924,3	9073,9	9262,6	9456,6	9657,7	9879,6	10137,1	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	8.118,6	8261,4	8343,0	8506,1	8719,8	10041,6	10296,0	
Bebidas alcohólicas y tabaco	6.342,7	6393,1	6606,6	6697,9	6904,1	6982,3	7157,6	
Prendas de vestir y calzado	6.892,1	6971,9	6951,4	7102,3	7263,1	7342,9	7402,1	
Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles	11.832,0	11651,2	12243,1	12409,1	12776,9	13202,1	13826,9	
Equipamiento y mantenimiento del hogar	7.567,0	7662,1	7704,1	7881,8	7997,9	8087,2	8222,6	
Salud	10.482,8	10547,0	10703,3	11022,9	11183,4	11468,2	11889,3	
Transporte	8.845,6	8902,4	9214,4	9542,7	9770,0	10014,7	10475,3	
Comunicaciones	8.331,1	8501,5	8579,5	8809,9	9019,0	9242,3	9500,8	FR ₆
Recreación y cultura	7.783,8	7995,2	8177,2	8382,4	8531,8	8603,4	8692,4	
Educación	9.308,7	9457,1	10120,2	10583,0	10751,6	10997,6	11210,2	FR ₇
Restaurantes y hoteles	10.963,4	11318,6	11914,3	12117,1	12372,3	12403,6	12819,8	
Bienes y servicios varios	8.528,1	8603,9	8781,0	8935,4	9143,2	9396,8	9591,6	FR ₈
Categorías								
Estacional	7.316,3	7476,3	7429,5	7733,7	8044,2	8128,3	8190,3	
Núcleo	9.847,6	9174,1	9362,1	9529,3	9706,3	9836,4	10208,4	
Regulados	6.694,7	6827,2	10130,1	10399,7	10621,6	10910,1	11260,8	
Bienes y servicios								
Bienes	8.816,9	8932,2	9060,4	9230,4	9426,3	9642,1	9879,1	
Servicios	9.252,4	9503,0	9833,9	10137,3	10352,5	10598,6	10918,0	

Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



Anexo 4.3: Variaciones del IPIM (índice de Precios Internos al por Mayor. Uso: factores de redeterminación FR9 a FR21.

Fuente: INDEC.
 Consulta página WEB 26 ENE 2026.
SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)
 Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic*	USO
NG	Nivel general	12044,4	12387,3	12771,7	13243,4	13387,0	13599,3	13925,5	IRCP FR ₁₃
N	Productos nacionales	12120,8	12440,7	12828,9	13251,9	13421,4	13666,7	13991,2	
1	Primarios	10708,8	10933,3	11413,6	11867,2	12107,7	12077,3	12381,4	
A	Productos agropecuarios	11785,3	12284,9	12961,4	13439,5	14049,3	14666,2	14917,7	
B	Productos pesqueros	9873,3	10641,9	10202,8	11074,6	11483,4	11038,2	12223,4	
C	Productos minerales	9661,5	9599,0	9928,2	10333,8	10194,6	9637,8	9846,7	
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	12885,1	12936,9	13293,8	13706,8	13853,0	14175,5	14520,8	
D	Productos manufacturados	12385,8	12734,5	13096,0	13612,0	13657,2	13978,0	14335,0	
17	Productos textiles	8320,0	9539,8	9835,2	9934,4	9909,8	10127,2	10205,8	
18	Prendas de materiales textiles	2006,0	8504,6	8656,0	8758,0	8818,7	8983,1	9070,7	FR ₁₇
21	Papel y productos de papel	15145,8	15403,7	15426,6	15821,3	15734,8	16146,1	16450,9	FR ₁₅
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	16240,5	16586,4	16826,8	17411,5	17830,7	18598,9	19009,3	FR ₁₂
23	Productos refinados del petróleo	14048,8	14802,3	15358,2	15878,4	16199,8	16807,9	17367,2	FR ₁₉
24	Sustancias y productos químicos	13301,0	16028,2	16397,5	16720,4	16795,5	17060,0	17132,8	FR ₂₀
25	Productos de caucho y plástico	11485,1	11827,0	12205,6	12690,4	12845,8	13027,9	13161,6	FR ₁₆
27	Productos metálicos básicos	11348,5	11900,8	12102,5	13091,2	12742,1	12871,0	12947,3	FR ₁₈
29	Máquinas y equipos	12454,4	12833,1	13075,0	13632,9	13895,0	13801,3	13995,0	FR ₁₄
32	Equipos y aparatos de radio y televisión	2029,2	2029,2	2020,5	2024,5	2044,8	2045,3	2066,8	FR ₁₁
33	Equipos para medicina e instrumentos de medición	9215,8	9411,0	9919,6	10505,8	10399,9	10579,3	10732,8	FR ₁₀
34	Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	13377,2	13878,4	14600,1	15327,3	15213,9	15662,7	16161,8	FR ₂₁
E	Energía eléctrica	38785,4	31234,0	31259,3	31395,9	31638,2	32115,0	31328,8	FR ₉
I	Productos importados	11990,1	11718,5	12055,9	13137,5	12855,7	12880,2	13183,2	

* Dato provisorio.

Dr. MARCELO CAPONIO
 PRESIDENTE
 SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

M dh





**Anexo 4.4: Variaciones del ISNG (Índice de Salarios Nivel General).
Uso: factor de redeterminación FR22.**

Fuente: INDEC.

Consulta página WEB actualizada al 26 enero 2026.

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del periodo anterior y Números Índice, octubre 2016=100,0, por sector

Período	Sector registrado						Sector privado no registrado		Total índice de salarios	
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado (*)		Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice				
	%		%	%		%		%		
Mayo	2,0	7330,0	3,3	6967,0	2,4	6528,3	8,6	0401,6	3,0	9755,2
Junio	1,7	7457,0	1,3	6063,0	1,6	6936,6	8,9	7036,3	3,0	6966,6
Julio	2,2	7819,0	2,3	6202,1	2,2	7069,7	3,6	7287,9	2,6	7129,2
Agosto	2,2	7789,9	2,8	6375,3	2,4	7261,5	6,0	7727,8	3,2	7354,4
Septiembre	1,4	7896,9	1,1	6447,9	1,3	7355,6	5,7	8170,4	2,2	7618,0
Octubre	2,1	8061,1	1,9	6569,6	2,0	7504,0	4,2	8516,9	2,5	7705,9
Noviembre	2,5	8232,7	1,2	6946,3	1,8	7639,7	1,7	8660,4	1,8	7843,1

USO: IRCP / FR₂₂

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio. Dirección de Estadísticas del Sector Privado y Precios

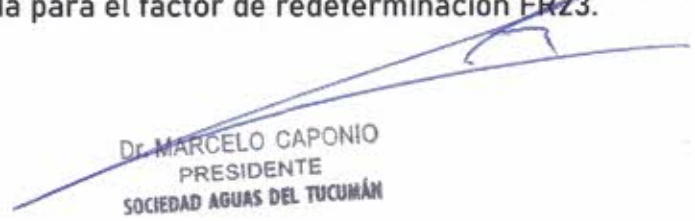
Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



Anexo 4.5: Variaciones del TCPNM (tipo de cambio de referencia promedio mensual - Comunicación A 3500 del BCRA), expresado en \$/U\$.
Uso: factor de redeterminación FR23.

Banco Central de la República Argentina	
Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
junio-25	1.181,3553
julio-25	1.267,0227
agosto-25	1.329,5375
septiembre-25	1.399,8977
octubre-25	1.432,0227
noviembre-25	1.427,6176
diciembre-25	1.447,8377
	USO: FR ₂₃

Fuente Comunicación A 3500 del BCRA, BCRA expresado en \$/U\$, usada para el factor de redeterminación FR23.


Dr. MARCELO CAPONIO
PRESIDENTE
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN





San Miguel de Tucumán, 18 de Febrero de 2026.

DICTAMEN N°: 197/26

DE: GERENCIA LEGAL A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

REF: EXPTE N° 2/390-SAT-2026. DR. CAPONIO MARCELO – SAT SAPEM
S/ ACTUALIZACION VALOR AGREGADO DEL AGUA.-

Vienen a dictamen las presentes actuaciones a través de las cuales el Presidente de SAT SAPEM, Dr. Marcelo Caponio, solicita el inicio del Proceso de Revisión del VAASR (Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido) del año 2025 por variación de precios de la economía, correspondientes al período Junio 2025 a Diciembre 2025, conforme detalle fs. 01 – 08 y 14 – 27.

A fs. 10 - 13, la Lic. Laia Kaliman (Unidad Tarifas) con anuencia del Gerente de Asuntos Económicos, informa que la prestadora indica una variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) registrada entre Junio 2025 y Noviembre 2025 de 12,86%. De acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 15,07% para el período Junio 2025 – Diciembre 2025. Las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto) impulsando el proceso de revisión del VAASR de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse la revisión de la actualización del valor agregado de Agua y Saneamiento de SAT SAPEM por variación de los precios de la economía, a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas

de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso.


Esta participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42 de la Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador.

Por lo expuesto esta Asesoría no encuentra obstáculos para que el Interventor en uso de las facultades conferidas por Ley, disponga la convocatoria a Consulta Pública Documentada para tratarse la solicitud interpuesta por la SAT SAPEM, mediante la emisión del acto resolutivo pertinente, de conformidad a lo establecido en el punto 1° del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

A su consideración.



ELISEO PEREZ ALAMINO
JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS

Pase a Secretaria Administrativa.-


Abg. RICARDO R. SANTORO
GERENTE LEGAL
ERSEPT

Recibido
18/02/26
11:28

02/03/26

Pase a Intervención para su
conocimiento. sth.
Tas Conocimiento

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT


Dra. LAURA MARIA DUARTE
GERENTE DE COORDINACION EJECUTIVA
ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2026

Al Gerente de Asuntos

Económicos

REF: EXPTE 2/390-SAT-2026. s/SOLICITUD SAT SAPEM INICIO PROCESO
VAASR.

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Intervención, remítase a la Gerencia de Asuntos Económicos a fin de elaborar un proyecto resolutivo que incluya el cronograma correspondiente al proceso de participación ciudadana. Cumplido esto, deberán girarse las actuaciones a la Gerencia Legal para la emisión del dictamen pertinente.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

~~Dr. VICENTE J. PARRAVICINI
AVC SUB GERENCIA DE A.P. y S.
ERSEPT~~

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026

De: Gerencia de Asuntos Económicos

A: Interventor Ing. José Ricardo Ascarate

De mi mayor consideración:

Atento lo requerido, se adjunta proyecto de Resolución.

Pase a despacho para control y designación de los instructores.

Sin otro particular lo saludo atentamente.



Mag. DANON, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT



San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2026.

PROYECTO DE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° ---/26 - E.R.S.E.P.T.
Expediente N° 2/390/SAT/2026

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 2-390-SAT-2026 y,

CONSIDERANDO

Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,86% entre junio de 2025 y noviembre de 2025.

Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 15.07% para el mismo período y en el Anexo I de su informe técnico incorpora el detalle de los índices y series consultadas.

Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.

Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período junio 2025 – diciembre 2025.

Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479.


ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período junio 2025 – diciembre 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta

Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 18/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 22/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 29/05/2026 hasta el 03/06/2026 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Interventor del ERSEPT.

ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. XXXXXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpdsat@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de un (1) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. II. La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 18/05/2026 hasta el día 22/05/2026. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 29/05/2026 hasta el 03/06/2026 inclusive Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período



de registro hasta el día 03/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 28/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 18/05/2026 hasta el 22/05/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 18/05/2026 hasta el 03/06/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.


ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



ANEXO I

ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE
REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
ENERGÉTICOS



CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2026 - Expte. ERSEPT N° 2-390-SAT-2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 18/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 22/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 29/05/2026 hasta el 03/06/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpdsat@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 18/05/2026 hasta el día 22/05/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 03/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 28/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. XXXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

for fees, Corregir la Cuenta. Es del agua (SAT) VARS

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

14/05/26

Pose a despacho



14/05/26 Recibido Amy



Mag. DANON, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Se designa como Instructores /

Coordinadores a:

Dra Elena Paleyo

D. Gonzalo Succinim

Amy

Dra. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

12/05/26

Remito a O.A.E a mesefectos.

Amy

Dra. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Resolución de la Comisión de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, emitida el día 23 de mayo de 2026, que designa como Instructores y Coordinadores a las señoras Elena Paleyo y Dra. Gonzalo Succinim, para el procedimiento de consulta pública que se está realizando en el sitio web de ERSEPT.

INTERVENCIÓN DEL ERSEPT

MICHAEL MONTELLANO VILLALBA
JEFE DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo de 2026.

PROYECTO DE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° ---/26 – E.R.S.E.P.T.

Expediente N° 2/390/SAT/2026

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 2-390-SAT-2026 y,

CONSIDERANDO

Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,86% entre junio de 2025 y noviembre de 2025.

Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 15.07% para el mismo período y en el Anexo I de su informe técnico incorpora el detalle de los índices y series consultadas.

Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.

Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período junio 2025 – diciembre 2025.

Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479.


ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período junio 2025 – diciembre 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del

ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 20/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 26/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Interventor del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores a la Dra. Elena Peluffo y al Dr. Lucchini Gonzalo para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución


ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpdsat@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de un (1) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. **II.** La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 20/05/2026 hasta el día 26/05/2026. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo



www.ersept.gob.ar -

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 20/05/2026 hasta el 26/05/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 20/05/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ANEXO I



CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2026 - Expte. ERSEPT N° 2-390-SAT-2026

Expediente N° 2/390/SAT/2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y las Resoluciones ERSEPT N° 246/18 y 521/18.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y las Resoluciones ERSEPT N° 246/18 y 521/18.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 20/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 26/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpdsat@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 20/05/2026 hasta el día 26/05/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dra. Elena Peluffo y al Dr. Lucchini Gonzalo para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 19 MAYO 2026

01/06.-

RESOLUCION Nº 323/26

ERSEPT.-

EXPEDIENTE Nº 2/390-SAT-2026.-

VISTO: La Ley Provincial Nº 8.479, las Resoluciones ERSEPT Nº 246/18, 521/18 y Nº 10/14, y modif. Nº 536/20 y el Expediente ERSEPT Nº 2-390-SAT-2026 y,

CONSIDERANDO

Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT Nº 521/18.-

Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,86% entre junio de 2025 y noviembre de 2025.-

Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 15.07% para el mismo periodo y en el Anexo I de su informe técnico incorpora el detalle de los índices y series consultadas.-

Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.- (Informe Técnico fs 10- Unidad Tarifas- GAE ERSEPT).-

Que por lo expuesto, *corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el periodo junio 2025 – diciembre 2025.-*

Que a fs 14 a 27 consta agregada la solicitud de Actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAARS) por Variación de los Precios en la Economía. Período Junio a Diciembre 2025-Res 521/18 Anexo I; por la SAT-SAPEM.-

Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente *Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18º, punto 1, de la Ley Nº 8479.-*

Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el periodo junio 2025 – diciembre 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Publica Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley Nº 8.479.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el párrafo anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.-

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador

2026.-

MR. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENIOR - ERSEPT

COPIA FIEL

ADRIANA GABEL USORES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán.



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N°

323726

ERSEPT.-

02/06.-

consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N° 197/26 de fecha 18/02/2026, que en su parte pertinente se transcribe: "Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centros de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ Ministerio de Energía y Minería S/ Amparo Colectivo" de fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso... Esta participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo delo derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42 de la Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador...Por lo expuesto esta Asesoría no encuentra obstáculos para que el Interventor en uno de las facultades conferidas por la Ley, disponga la convocatoria a Consulta Publica Documentada para tratarse la solicitud interpuesta por la SAT SAPEM, mediante la emisión del acto resolutivo pertinente, de conformidad a lo establecido en el punto 1° del Artículo 18 de la Ley N° 8479".-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT-SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

**EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la

2026.-

José Ricardo Escalante
Ing. JOSÉ RICARDO ESCALANTE
INTERVENTOR ERSEPT

COPIA FIEL

Dra. ADRIANA GABRIELLOSURES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N°

323/26

ERSEPT.-

03/06.-

Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 20/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 26/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Interventor del ERSEPT.-

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores a la Dra Pelufo Elena y al Dr. Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.-

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpdsat@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de un (1) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo //

2026.-

Ing. JOSÉ RICARDO ESCARATE
INTERVENTOR ERSEPT

COPIA FIEL

Dra. ADRIANA VIGIL
SECRETARIA GENERAL
ERSEPT



Continuación RESOLUCION N°

323/26

ERSEPT.-

04/06.-

siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. **II.** La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores/Instructores. **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 20/05/2026 hasta el día 26/05/2026. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es-Instructores, estará a disposición de las partes o el público el día 29/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 20/05/2026 hasta el 26/05/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 20/05/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores/Instructores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.



Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENCIÓN - ERSEPT

2026.-

Dña. ADRIANA ISABEL OSORES
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ERSEPT
COPIA FEL

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N°

323/26

ERSEPT-
05/06.-

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.-



[Handwritten signature]
Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

Dra. Adriana María...
Dra. Adriana María...
ERSEPT

COPIA FIEL

ANEXO I



ERSEPT

323 CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° 2026 - Expte. ERSEPT N° 2-390-SAT-2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 - diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.-

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 - diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.-

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 20/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 26/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpdsat@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 20/05/2026 hasta el día 26/05/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

Instructores y/o Coordinadores: Dra Elena Pelufo, Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

INTERVENTOR DEL ERSEPT: Ing Jose Ricardo Ascarate.-



Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026.-

Ing. ADRIANA ISABEL ROSALES
JEFE DE OFICINA DE REGISTRO ADMINISTRATIVO
ERSEPT

COPIA FIEL

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE MAYO DEL 2026.-

DESIGNACION INSTRUCTOR DR GONZALO LUCCHINI

S / D.-
Presente.-

Ref.: 2-390-SAT-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento y notificación, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 323/26 de fecha 19-05-2026 (en 06 fs).- **QUEDA UD NOTIFICADO. MAYO DEL 2026.-**

Dra. CORINA ISABEL OSÓRES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:

Aclaración: *Lucchini Gonzalo*

DNI: *36.998.351*

Fecha de Notificación: *19/05/26*



ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE MAYO DEL 2026.-

Representante Usuario ERSEPT

Sra. LOPEZ SILVIA

S / D.-
Presente.-

Ref.: 2-390-SAT-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento y notificación, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 323/26 de fecha 19-05-2026 (en 06 fs).- **QUEDA UD NOTIFICADO. MAYO DEL 2026.-**

[Handwritten Signature]
ABEL OSORES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:
Aclaración: <i>[Handwritten Signature]</i>
DNI: 20857787
Fecha de Notificación: 19/05/26



2026.-

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE MAYO DEL 2026.-**

**DESIGNACION INSTRUCTORA
DRA ELENA PELUFO.-**

S / D.-
Presente.-

Ref.: 2-390-SAT-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento y notificación, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 323/26 de fecha 19-05-2026 (en 06 fs).- **QUEDA UD NOTIFICADO. MAYO DEL 2026.-**

DRA ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:

ELENA PELUFFO

33819325

19/05/26

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE MAYO DEL 2026.-

**UNIDAD DE SISTEMAS ERSEPT.-
ING NAJARRO RAUL**

S / D.-
Presente.-

Ref.: 2-390-SAT-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento y notificación, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 323/26 de fecha 19-05-2026 (en 06 fs).- **QUEDA UD NOTIFICADO. MAYO DEL 2026.-**

Adriana Isabel Osores
C.E.S. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:

Aclaración: *Manzano, Gabriel R.R*

DNI: *23401020*

Fecha de Notificación: *21/05/2026*

2026.-

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19
DE MAYO DEL 2026.-

SAT-SAPEM


Domicilio: Bernardo de Monteagudo N° 129. San M de Tuc.-

S / D.-
Presente.-

Ref.: 2-390-SAT-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento y notificación, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 323/26 de fecha 19-05-2026 (en 06 fs).- **QUEDA UD NOTIFICADO. MAYO DEL 2026.-**


Dra. ADRIANA ISABEL OSORES
Jefa de Unidad SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma: 

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:



19
05
26

Con Resolución remitido a Gerencia Legal
Informe que la publicación se hará
en el B. Oficial el día 20-05-26.-

[Handwritten signature]

Dra. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

E. R. S. E. P. T.		GERENCIA LEGAL	
EXP. 2/390-SAT-26	FOLIO N°	53	
ORIGEN Despacho	FECHA	19/5/26	Hs. 12:50
FIRMA <i>[Signature]</i>	ACLARACION Elias Ruiz		



RESOLUCIONES N° 323/ (ERSEPT) del 19/05/2026 -

Boletín n°: 31204 - Aviso n°: 271742 - Fecha Boletín:



ERSEPT. RESOLUCION N° 323/26-ERSEPT, del 19/05/2026. EXPEDIENTE N° 2/390-SAT-2026.- VISTO: La Ley Provincial N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 2-390-SAT-2026 y, CONSIDERANDO Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.- Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,86% entre junio de 2025 y noviembre de 2025.- Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 15.07% para el mismo período y en el Anexo I de su informe técnico incorpora el detalle de los índices y series consultadas.- Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.- (Informe Técnico fs 10- Unidad Tarifas- GAE ERSEPT).- Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período junio 2025 – diciembre 2025.- Que a fs 14 a 27 consta agregada la solicitud de Actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) por Variación de los Precios en la Economía. Período Junio a Diciembre 2025-Res 521/18 Anexo I; por la SAT-SAPEM.- Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479.- Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período junio 2025 – diciembre 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Publica Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479.- Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el párrafo anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.- Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.- Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.- Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT N° 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales

adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.- Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N° 197/26 de fecha 18/02/2026, que en su parte pertinente se transcribe: “ Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centros de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ Ministerio de Energía y Minería S/ Amparo Colectivo” de fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso... Esta participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo delo derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42 de la Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador...Por lo expuesto esta Asesoría no encuentra obstáculos para que el Interventor en uno de las facultades conferidas por la Ley, disponga la convocatoria a Consulta Publica Documentada para tratarse la solicitud interpuesta por la SAT SAPEM, mediante la emisión del acto resolutive pertinente, de conformidad a lo establecido en el punto 1° del Artículo 18 de la Ley N° 8479”.- Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT-SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.- Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.- Por ello: **EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN RESUELVE:** ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 20/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 26/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Interventor del ERSEPT.- ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores a la Dra Pelufo Elena y al Dr. Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.- ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.- ARTICULO 6°:



DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpdsat@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de un (1) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el termino de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. II. La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores/Instructores. VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 20/05/2026 hasta el día 26/05/2026. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es-Instructores, estará a disposición de las partes o el público el día 29/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 20/05/2026 hasta el 26/05/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 20/05/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores/Instructores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

ARTICULO 11º: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 12º: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1

(un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.-



Anexos:



ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° ———/2026 - Expte. ERSEPT N° 2-390-SAT-2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.-

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo junio 2025 – diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.-

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 20/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 26/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. El Procedimiento se registrá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpdsat@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 20/05/2026 hasta el día 26/05/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 04/06/2026 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/05/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

Instructores y/o Coordinadores: Dra Elena Pelufo, Dr.Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

INTERVENTOR DEL ERSEPT: Ing Jose Ricardo Ascarate.-

La industria espera por el gas para evitar una paralización

Cerámica Marcos Paz mantiene una línea de producción paralizada y otra funcionando con fuertes limitaciones por las restricciones del fluido y la baja de la actividad económica

LUIS QUARTE
LA GACETA

La Unión Industrial de Tucumán (UIT) expresó su profunda preocupación ante la situación del abastecimiento de gas natural para la industria. Luego de la reunión convocada por Naturoy NOA, en la que se informó sobre el complejo escenario que enfrentará el sector durante los próximos meses de invierno.

Según lo expuesto en el encuentro, como consecuencia del reordenamiento dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación en las capacidades de transporte, nuestra región contará con menores volúmenes de gas disponibles para atender la demanda industrial. Esta situación derivará en restricciones de suministro entre junio y agosto, con cortes que podrían extenderse entre 70 y 85 días.

Este panorama impacta de manera directa sobre el entramado productivo del Norte argentino y, particularmente, sobre Tucumán, donde industrias estratégicas como la azucarera, cítrica, papelería, cerámica y otras actividades manufactureras desarrollan gran parte de su producción en esta etapa del año.

Al cierre de esta edición, hubo algunos acercamientos para que, tanto los ingenios como las cítricos accedieran al fluido para continuar su ciclo productivo y afectar, lo menos posible, la zafra. Esto quedará firme en las próximas horas cuando se produzcan contactos entre funcionarios, industriales, comercializadores y distribuidores del gas.

"Entendemos la complejidad del escenario energético nacional, pero consideramos imprescindible avanzar con urgencia en soluciones que permitan garantizar previsibilidad y abastecimiento para sostener la producción, el empleo y el cumplimiento de los compromisos asumidos por nuestras empresas", indicó la UIT a través de un comunicado.

"La industria tucumana no puede detenerse. Detrás de cada planta productiva hay inversión, trabajo y miles de familias que dependen del normal funcionamiento de la actividad industrial", agregó la entidad que preside Jorge Rocchia Pardo.

Un escenario complejo

La crisis por las restricciones en el suministro de gas y la baja de la actividad económica impactan en



INCONVENIENTES EN EL SECTOR PRIVADO. La crisis del gas y la caída de la construcción golpean a una cerámica tucumana.

bleno en la industria tucumana y obligan a algunas empresas a reducir drásticamente su producción. Este escenario complejo no solo afecta a los sectores de mayor incidencia socioeconómica en Tucumán, como el suroccidental y el cítrico, sino también a otras actividades del sector privado, como las vinculadas a la cadena de la construcción. La empresa Cerámica Marcos Paz atraviesa una situación crítica en medio de una menor actividad en las obras públicas y privadas. El CEO del Grupo MP, Luis D'Andrea, confirmó que una de las líneas productivas de su planta quedó paralizada por el momento del mercado, mientras que la segunda opera con fuertes limitaciones por las restricciones de gas, con perspectiva de una freno total también.

"Hay una de las líneas de la planta está parada", explicó el industrial. "Está parado un horno prácticamente y el otro disminuido por las restricciones que hoy estamos teniendo", describió a LA GACETA.

Según precisó, el horno fuera

de servicio corresponde a la planta de Yerba Buena, mientras que la segunda línea continúa operativa "a muy baja escala", únicamente gracias a una reserva mínima de gas previamente contratada. "Nos permite funcionar en latencia, con muy baja productividad y con personal licenciado", señaló.

La empresa se dedica a la fabricación de ladrillos huecos cerámicos, cuyo proceso productivo comprende las etapas de molienda, preparación, moldeo, secado y horneado. D'Andrea alertó además sobre la gravedad de un posible corte total del suministro: "Plantean un escenario donde pueden haber interrupciones a cero, lo cual significa cero disponibilidad para la industria en una venta de 85 días", afirmó. En ese sentido, explicó que su actividad no puede detenerse de manera abrupta debido a las características técnicas del proceso productivo. "Si nosotros paramos de forma imprevista, de urgencia, automáticamente todo lo que está en proceso se daña. Es un pro-

bleto continuo que necesita suministro permanente de energía", remarco.

A la vez, explicó que, aunque las plantas reduzcan o detengan su actividad, muchos costos continúan vigentes. "La energía eléctrica la tenemos que pagar igual porque los contratos son 'take or pay' (tomar o pagar). Son sistemas distintos y proveedores distintos", explicó.

El empresario mostró su inquietud porque el panorama es muy complejo, con la industria atravesando un momento de recesión y bajo consumo. "Esta situación (sobre el gas) profundiza todos los problemas que estamos atravesando en la industria, sobre todo, regional y descentralizada, ya que somos el borde de todo", afirmó. Con relación al impacto general sobre el sector industrial, D'Andrea cuestionó la falta de previsibilidad energética y consideró que existe una ausencia de planificación. "El gas es un insumo básico e irremplazable. Toda la matriz energética argentina está armada con base en el gas y de

repente aparece este imprevisibilidad en los consumos, cuando la industria está tocando mínimos históricos de capacidad ocupada. No deja de ser una falta de atención y una señal clara que la industria es descartable, sobre todo, las PyME del interior", expresó.

La empresa cuenta actualmente con unos 160 trabajadores entre ambas plantas. Según indicó, en el último tiempo ya se redujo el personal restante se encuentra bajo esquemas rotativos de vacaciones y licencias, sumado a la caída de contratos. "El mercado de la construcción privada está ralentizado y la obra pública quedó totalmente a cero. El dinamizador de la construcción ha sido siempre el Estado a través de la vivienda social o los planes como 'Procrear'", describió D'Andrea, quien remarco además que la industria regional del norte argentino enfrenta una situación particularmente delicada por su dependencia energética y la caída de la actividad económica.

OSVALDO JALDO

"ES UNA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE PRIVADOS"
El gobernador, Osvaldo Jaldo, participó ayer del acto de inicio de la zafra 2026 y de la tradicional bendición de frutos en el ingenio Leales, perteneciente a la Compañía Inversora Industrial SA. "Cada vez que arranca una zafra y un trapiche, se generan puestos de trabajo y se mueve la economía de los pueblos, las ciudades y toda la provincia", expresó Jaldo. Asimismo, valoró las inversiones realizadas por el Grupo Budeguer en el ingenio Leales y destacó el crecimiento de la producción y la diversificación industrial. Respecto de la provisión de gas industrial, Jaldo reconoció que "el norte tiene problemas de provisión" y en eso es lo que estamos conversando en muchos momentos". "Hoy, con esto de la desregulación, no tiene mucho que ver el Gobierno nacional, sino quienes producen y comercializan el gas. Es una relación comercial entre privados", expresó el mandatario.

DANIEL ABAD

"HAY COMERCIALIZADORES CON STOCK"
El ministro de Economía y Producción, Daniel Abad, detalló las causas de los cortes de gas en la industria, enumeró los sectores más afectados y explicó las gestiones que realiza el gobierno provincial para mitigar el impacto. "Como gobierno siempre acompañamos al sector privado. Hemos gestionado audiencias en la Secretaría de Energía de la Nación con la distribuidora de gas. Estamos tratando de ver si hay algún resto de gas que no haya sido contratado para poder aliviar el tema de la falta de gas que anuncia la Nación", señaló Abad a LA GACETA. Aseguró que la provincia no permanece inactiva. "Lo que hacemos es gestionar, hablar, preguntar, acompañar al sector. Si aparece algún resto de gas para que, si tiene que haber cortes, no sean tan prolongados". El ministro reveló que "hay algunos comercializadores que pueden tener gas", como potenciales compras a Bolivia, aunque aún deben definir volúmenes y precios.

FLORENCIA ANDREANI

"EL LIMÓN Y LA CAÑA NO ESPERAN"
Luego de una reunión con colegas del sector cítrico, autoridades del Centro Azucarero Regional de Tucumán (CART), empresas locales y representantes de uniones industriales del Norte Grande, la vicepresidenta de la Unión Industrial de Tucumán, Florencia Andreani, expresó una "profunda preocupación" por los cortes de suministro que se avecinan. "Lamentablemente, en el contexto actual, la distribuidora tiene la potestad de vender el gas que le queda en el tanque por un día o dos, sino que se van a producir y mantener en el tiempo. Estiman hasta 90 días. Una industria parada 90 días tiene una pérdida económica y social gravísima". Los rubros más afectados son las industrias cítrica y azucarera, que necesitan del gas para accionar sus plantas. Andreani puso el foco en un factor clave: la estacionalidad de la producción. "El limón y la caña no esperan", advirtió.

PLAN ECONÓMICO | EJES DEL DISCURSO

Milei: "seguiremos apretando la política monetaria para derrotar la inflación"

La UIA planteó las dificultades del sector al ministro de Economía

El presidente Javier Milei dijo que la convicción de su gobierno será seguir "apretando la política monetaria" para "derrotar la inflación", según expresó en un evento del VALO, que se realizó en el Malba. "Nosotros tenemos una política de apretón monetario y estamos convencidos de seguir en ese camino hasta que no terminemos de derrotar la inflación. Es decir, no vamos a ceder ni un ápice en la lucha contra la inflación", afirmó el jefe de Estado.

Según el mandatario nacional, todavía está lidiando "con los rezagos de la política monetaria, porque recién, a mediados de 2024", pudieron "frenar la emisión de dinero porque habían quedado elementos endógenos financiando". En este contexto,

pero nuestra convicción es seguir apretando la política monetaria hasta derrotar la inflación. Y eso también es un elemento importante porque eso también impacta sobre la tasa de interés".

Sobre el cepo cambiario, Milei aseguró: "(La) Argentina va cada vez más hacia un esquema de mayor libertad cambiaria. Sacamos prácticamente el 95% del cepo. Con lo cual y, además, el tipo de cambio, si no estuvieraamos comprando 8.500 millones de dólares, que es lo que llevamos comprado de dinero, el tipo de cambio hoy estaría en 1.100". "El dólar está muy lejos de las bandas y, además, estamos acumulando una gran cantidad de dólares. Para que eso básicamente no se vaya a la precia, los

esterilizamos", explicó Milei en su alocución.

Con industriales
En tanto, la Unión Industrial Argentina mantuvo una reunión con el ministro de Economía, Luis Caputo, para analizar la situación de la actividad industrial y presentar propuestas destinadas a mejorar la competitividad y aliviar la situación financiera de las pequeñas y medianas empresas. El encuentro contó con la participación del presidente de la UIA, Martín Rappalini, junto a integrantes del comité ejecutivo de la entidad. También estuvo presente el secretario de Coordinación de Producción, Pablo Lavigne.

Durante la reunión, la entidad fabril manifestó su preocupación

por la demora en la recuperación de algunos sectores industriales, especialmente aquellos vinculados a las PyMEs y a las economías regionales.

Según detallaron en la UIA, persisten dificultades vinculadas a costos tributarios, financieros, logísticos y laborales que afectan la competitividad de la producción nacional. En ese sentido, remarcaron la necesidad de avanzar en una reducción gradual del denominado "costo argentino" para permitir que las industrias puedan competir en igualdad de condiciones a nivel internacional. La central industrial también presentó una serie de propuestas orientadas a fomentar la actividad, facilitar el acceso al financiamiento para las PyME y reducir la presión impositiva.

GOBIERNO DE TUCUMÁN **SAT** **ERSEPT**

CONSULTA PÚBLICA
Res. ERSEPT N° 323/2026 - Expte. ERSEPT N° 2-390-SAT-2026

Comunicación: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SARSA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (NARS) sujeta por la revisión de los precios en la economía en el período junio 2025 - diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8473 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT-SARSA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (NARS) sujeta por la revisión de los precios en la economía en el período junio 2025 - diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8473 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 20/05/2026 en la que se efectuará la inscripción, y en su Segunda Etapa, el día 26/05/2026, para participar hasta el día 26/05/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 1014 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas e documentación probatoria, modificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en el formato de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán consultar el domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 01/06/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive. El procedimiento se registró por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 1014 y 536/20. La información que acompaña el acto de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.erssept.gov.ar

Formas de inscripción para inscripciones y presentaciones: cpd@erssept.gov.ar

Presentaciones: Quiénes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, tienen legítima a ellas; a de inscripciones colectivas relacionadas con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@erssept.gov.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 20/05/2026 hasta el día 26/05/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldadas de sus presentaciones y obtener las pruebas correspondientes adjuntando copias de las actuaciones y copias de su cargo, de las presentaciones efectuadas por otros sujetos y de toda documentación obrante en el Expediente administrativo, desde el comienzo del período de registro hasta el día 04/06/2026 inclusive en correo electrónico cpd@erssept.gov.ar. El informe de la Primera Etapa de M/ta Coordinadores estará a disposición de las partes a el día 26/05/2026. Los datos serán a través de la página web del Organismo www.erssept.gov.ar.

Inscripciones y Presentaciones: Dra. Elena Pardo, Dr. Gonzalo Lavigne para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: ERSEPT S.A. Sr. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT para actuar en tal carácter en la presente Consultación.

INTERVENIENTE DEL ERSEPT: Ing. José Ricardo Ascarate.